REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 197793-2018

Resolución Directoral

Nº 531 -2019-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 23 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 08.11.2018, presentado por **FRANK ROMAN MOLERO**, quien solicita acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular, para el desarrollo del proyecto de uso avícola en el predio Granja Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años,** no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario; y Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud de fecha 08.11.2018, presentada por FRANK ROMAN MOLERO, quien solicita acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular, para el desarrollo del proyecto de uso avícola en el predio Granja Pampas; adjunta: la Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, hoja testigo (anexa un CD), pagos por derecho de trámite, entre

otros;

Que, a través del escrito de fecha 12.02.2019, el administrado, cumple con adjuntar lo solicitado en la Notificación N° 776-2018-ANA-AAA.CF-AT, de fecha 06.12.2018, que corre a folios 74 al 87;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2019-ANA-AAA.C-F/AT/CJPV, de fecha 05.03.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluye que la memoria descriptiva de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y el levantamiento de observación, cumple con las expectativas técnicas para el desarrollo del proyecto de igual forma con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, siendo así la demanda hídrica sustentada corresponde a 16 060,000 m^3/año, cuya fuente de agua es del acuífero de Lurín, entre otras características que ahí se detallan; en consecuencia, corresponde aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea con fines pecuario, a favor del administrado;

Que, analizado el expediente administrativo mediante el cual se solicita la aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto de producción avícola (uso pecuario), para lo cual ha sustentado a través de la Memoria Descriptiva del proyecto de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, planos de ubicación, entre otros documentos; de manera que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA – ANA correspondiente al procedimiento N° 13 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA; asimismo a través de los diarios: El Peruano y diario Uno.Pe acreditó la publicación del Aviso Oficial N 038-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 12.12.2018, y con las constancias emitida por la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Cañete y la Municipalidad Distrital de Quilmaná acreditó la colocación de los avisos; no obstante, con la Verificación Técnica de Campo de fecha 11.01.2019, se verificó el lugar donde se pretende efectuar la perforación para el proyecto solicitado, así como la unidad operativa encontrándose sin actividad alguna (a folios 56 al 59); estando a lo señalado, se declara procedente **aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios – "producción avícola"** (acreditación de la disponibilidad hídrica) a favor de **FRANK ROMAN MOLERO**;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal Nº 204-2019-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 12.04.2019, y con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE COORDINADORA ÁREA LEGAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. RICARDO FAÑAÑAY BAZALAR COORDINADOR ÁREA TECNICA

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea - pozo tubular, del Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea con fines pecuarios – "producción avícola" –, a favor de **FRANK ROMAN MOLERO**, de acuerdo al detalle siguiente:

Característica técnica de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial

Persona Natural o Jurídica			DNI	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m3/año)
				Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
FRANK ROMAN MOLERO			45371946	Sector Pampas I	Quilmaná	Cañete	Lima	16 060,000
Tipo de Fuente/Fines de Uso	Fuente de Agua	Altitud del horizonte saturado (msnm)	Punto de interés (captación)	Ubicación Geográfica del punto de interés			Caudal requerido para el proyecto	
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Subterránea / Pecuario	Acuífero Cañete	14 a 32	SEV 01 (PP-01)	348 310	8 571 345	216	8,00	

ARTICULO 2°.- La acreditación de disponibilidad hídrica subterránea tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obra ni la utilización del recurso hídrico.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a **FRANK ROMAN MOLERO**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.